

Colombia – Gobierno Nacional modifica la reglamentación del Programa de Beneficios por Colaboración de la SIC

En resumen

El pasado 23 de febrero de 2022, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 253 de 2022 (el "**Decreto**"), por medio del cual modifica la reglamentación del Programa de Beneficios por Colaboración ("**PBC**", también conocido como "delación") aplicable en el marco de procedimientos administrativos sancionatorios adelantados por la Superintendencia de Industria y Comercio (la "**Superintendencia**" o la "**SIC**") por prácticas restrictivas de la competencia.

Esta modificación busca fortalecer el PBC como herramienta de la Superintendencia para detectar y sancionar conductas contrarias a la libre competencia, mientras se disuade también la creación y participación en carteles empresariales.

El Decreto, en conjunto con las modificaciones de la Ley 2195 de 2022 en relación con el aumento del tope de las sanciones por prácticas restrictivas de la competencia y las reglas aplicables al PBC, **como se informó anteriormente**, busca incentivar y facilitar la participación en dicho programa como mecanismo principal para dismantelar las prácticas anticompetitivas.

Contenidos

[En detalle](#)

En detalle

Con la expedición del Decreto, el Gobierno Nacional sustituyó de manera integral el Capítulo 29 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único del Reglamentario del Sector Comercio) y con ello modifica la reglamentación del PBC con el fin de mejorar la detección y la investigación prácticas restrictivas de la competencia a través de incentivar a los agentes de mercado que hagan parte de dichas conductas a acogerse al PBC con el fin de obtener la reducción o incluso la exoneración total de la multa a imponer.

Los principales cambios derivados del Decreto son:

- Se elimina la presunción¹ según la cual se entendía que el solicitante de beneficios por colaboración no era el promotor o instigador de la conducta. Bajo la nueva regulación, todo solicitante deberá declarar que no es el promotor o instigador² y si indica quién ocupa dicho rol deberá probarlo. Cabe recordar que el promotor o instigador de una conducta anticompetitiva no puede recibir beneficios bajo el PBC.
- Modificó los posibles beneficios derivados de la firma de un Convenio de Beneficios por Colaboración, sujeto al momento en que se realiza la solicitud de ingreso al programa y el orden de prelación en que se hace, de la siguiente manera:

¹ Anteriormente, establecía presunción: "Para efectos de conceder beneficios por colaboración, se presumirá que el solicitante no es el Instigador o promotor del acuerdo anticompetitivo. El que afirme que otro es instigador o promotor del acuerdo anticompetitivo deberá probarlo."

² Según la regulación, instigador o promotor se entiende como "la persona que mediante coacción o grave amenaza induzca a otra u otras a iniciar o hacer parte de una conducta anticompetitiva."



Momento	Primer Solicitante	Segundo Solicitante	Tercer Solicitante
Hasta el día anterior a la expedición del acto administrativo de apertura de investigación y formulación de cargos	Exoneración total	Entre el 30% y el 50% de la multa	Hasta el 25% de la multa
A partir del día de expedición del acto administrativo de apertura de investigación y formulación de cargos	Hasta el 30% de la multa	Hasta el 20% de la multa	Hasta el 15% de la multa

Salvo por el evento de exoneración total, el porcentaje de reducción de la sanción dependerá de la utilidad de la información y las pruebas que allegue el solicitante en el trámite administrativo, lo cual además dependerá de la etapa en la que se encuentre la investigación.

- Se agregó dentro de las causales para la pérdida de beneficios el hecho de no haber cesado inmediatamente la participación en la conducta anticompetitiva denunciada.
- Se ampliaron los beneficios para quien, sin tener el primer lugar en el orden de prelación ya descrito, sea el primero en dar información sobre otras conductas anticompetitivas. A estas personas se les otorgará una reducción adicional según las siguientes reglas:
 - Si la solicitud se hace con anterioridad a la fecha de expedición del acto administrativo de apertura y formulación de cargos, la reducción adicional será del 20% del total de la multa.
 - En caso contrario, es decir, si la solicitud se hace el día o con posterioridad a la expedición de este acto administrativo, la reducción adicional será del 10% del total de la multa.

Este beneficio adicional sólo se concederá por una vez en el curso de la investigación y aplicará también para el facilitador³ que delate la conducta.

Estamos disponibles para responder a cualquier pregunta específica que tenga sobre cómo estos desarrollos pueden afectar su negocio.

³ Se entiende por facilitador "**cualquier persona que colabore, autorice, promueva, impulse, ejecute o tolere conductas contrarias a la libre competencia**"



Contactos



Carolina Pardo

Socia

carolina.pardo@bakermckenzie.com



Carlos Arboleda

Asociado Senior

carlos.arboleda@bakermckenzie.com



Daniela Huertas

Asociada Media

daniela.huertas@bakermckenzie.com

© 2022 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, **PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME.** All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

